



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000524-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515476365 - 2]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000284-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515476365 - 0], y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los derechos del servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el inciso e) del artículo 24 del citado decreto, concordante con el literal a) del artículo 110 así como del artículo 111 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece el hacer uso de la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificada por las Leyes N° 27402 y N° 27606 y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, se precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante;

Que, así mismo, sobre las Licencias y Permisos, la Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, a través del sexto párrafo del ítem 1.2.1 del literal A. del apartado 1.2. del numeral 1; en lo referente a la licencia por enfermedad establece que las entidades públicas deberán abonar la diferencia resultante entre el subsidio que otorga el IPSS (hoy EsSalud) y las remuneraciones que les corresponda hasta completar el cien por ciento (100%);

Que, de acuerdo a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, en su artículo 120, inciso a.3) menciona que *"El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución"*.

Que, en virtud al goce del derecho de licencia en mención, nuestro marco legal vigente ha establecido que le corresponde al servidor público ser subsidiado en los términos de ley;

Que, mediante documento del visto, se advierte que se han desarrollado los actos administrativos necesarios a fin de establecer la correcta viabilidad y satisfacción del derecho subsidiado, acreditándose que existe -a favor de los trabajadores de nuestro nosocomio- una diferencia económica resultante entre el subsidio asistido por EsSalud y el total de su respectiva compensación económica; por ende, corresponde ser asumida por el hospital hasta completar el cien por ciento (100%) de su respectiva compensación económica, de cuya hojas de liquidación para el pago por dicho concepto fluye en el aludido informe.

Que, así mismo, del documento del visto, se advierte que entre los beneficiarios, en su oportunidad se realizaron pagos a favor, los mismos que resultaron errados, por encontrarse en periodo de la licencia en mención, por ende, en defensa de los intereses de la institución, se debe afectar en dicha liquidación la suma abonada;

Que, a través del INFORME TECNICO N° 000284-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515476365 - 0], la Unidad de Recursos Humanos considera que se debe reconocer a los servidores el derecho de pago por la diferencia entre el subsidio percibido y la compensación económica que ostentan;

Que, en ese orden de ideas, se debe reconocer, a través del correspondiente acto resolutorio, el precitado beneficio y con la salvedad expuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

De conformidad con la Constitución Política del Perú, resulta procedente emitir el Acto Resolutorio;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Legal, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR y, Resolución Ejecutiva Regional N°



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000524-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515476365 - 2]**

000313-2024-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, RECONOCER Y OTORGAR la Liquidación practicada por concepto de subsidio por licencia de maternidad y/o enfermedad a favor de los trabajadores del Hospital Regional Lambayeque, por la suma total de Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 2,654.00), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TIPO DE LICENCIA	MONTO	REGIMEN LABORAL
CAMPOS RAMOS NEPTALI ROMAN	MEDICO I	ENFERMEDAD	S/.2,591.00	276
PEREZ CASTILLO WILDER IVAN	TECNICO EN ENFERMERIA I	ENFERMEDAD	S/.63.00	276
TOTAL			S/.2,654.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración o quien haga sus veces, realice los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/08/2024 - 14:24:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
KARIN LIZET DIAZ COLLAZOS
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
12-08-2024 / 08:34:49

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
12-08-2024 / 11:00:48

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
RODRIGO ANTONIO CHUQUIVAL DEL AGUILA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
12-08-2024 / 13:42:51